

PROTOCOLO DE USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS

Los últimos estudios han demostrado que el uso excesivo de los dispositivos móviles electrónicos o su mal uso, han ocasionado un impacto importante en los NNA, donde se alteran las capacidades de atención, concentración, aumentan el aislamiento social y la depresión, generando la conocida adicción digital, y afectando también la sana convivencia escolar. Por tanto, es necesario tomar medidas en conjunto de regulación y de prevención a situaciones como: ciberacoso, grooming, sexting, entre otros.

Estas medidas, parten de la base, que todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano con prohibición explícita de conductas contrarias a la sana convivencia y, a cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Por lo anterior, nuestro colegio desde el año 2024 ha implementado protocolos que prohíben su uso, y como es desde conocimiento público desde el inicio del año 2026 se aplica la modificación de la Ley General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales de todo el país dando cumplimiento a la modificación introducida por la Ley N° 21.801 al Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370, General de Educación (LGE).

Con relación a lo anteriormente señalado y los medios tecnológicos, el uso del dispositivos móviles y aparatos tecnológicos queda establecido el siguiente protocolo:

1. **Se prohíbe el porte y uso de dispositivos móviles como teléfonos celulares, relojes inteligentes y aparatos tecnológicos, incluyendo audífonos,** desde Play Group a IV° Medio. Es decir, los estudiantes no pueden traer ni usar en ningún espacio del colegio,

durante la jornada escolar, aplicando también a los talleres extracurriculares. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través del teléfono de secretaría del establecimiento, correo electrónico institucional y/o plataforma ISAMS.

- 1.0. Si un estudiante porta uno de estos dispositivos sin autorización especial o por motivos de trayecto, este deberá permanecer apagado y guardado en su mochila durante toda su permanencia en el establecimiento. El colegio no dispone de espacios para el resguardo de estos objetos.
2. Si un estudiante es sorprendido haciendo uso de su celular o que suene algún mensaje o llamada durante la jornada escolar, el Profesor, Learning Assistant, equipo de apoyo de Formación, Convivencia Escolar o Equipo Directivo, le solicitará entregarlo de inmediato y se considerará como una falta extremadamente grave.
3. Una vez requisado el aparato tecnológico o celular, el Inspector de Ciclo, Learning Assistant o Director de Ciclo, se contactará con el apoderado para que lo retire personalmente solo al término de la jornada o al inicio de ésta al día siguiente, quedando este hecho registrado en la plataforma ISAMS, en el registro de Convivencia Escolar.
4. Si el estudiante es sorprendido por tercera vez incumpliendo este reglamento, es una agravante, por lo que se informará al apoderado de esta medida disciplinaria más gravosa, pasando a Detention (quedarse en establecimiento después de jornada escolar, realizando una medida formativa), lo que rige de 5° Básico a IV° Medio.
5. En caso de ausencia a Detention y el apoderado no justifique los motivos con anterioridad al Inspector de Ciclo/Profesor Jefe, se citará desde Dirección de Ciclo al apoderado a una entrevista.
6. Aquel estudiante que no cumpla con esta disposición y sea sorprendido usando un celular o aparato tecnológico y *se niegue a entregar el dispositivo*, se citará a Detention de manera inmediata, lo cual rige desde 5° Básico a IV° Medio.
7. Se deja en manifiesto que en caso de incumplimiento de la normativa y

traer estos equipamientos al Colegio es de entera responsabilidad del estudiante y su apoderado, por lo que la Institución no se hará responsable en caso de pérdidas o daños.

8. Las sanciones o medidas surgidas del incumplimiento de esta normativa se aplican de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de convivencia escolar.
9. Catálogo taxativo de excepciones legales

9.1 Las excepciones a la prohibición general son de derecho estricto y no constituyen una facultad discrecional del estudiante. Según el Artículo 10 bis de la LGE, solo se autorizará el uso bajo las siguientes causales:

- Necesidades Educativas Especiales (NEE): Uso como ayuda técnica para el aprendizaje, debidamente acreditada mediante certificado emitido por un profesional competente, conforme a los requisitos de los incisos segundo y tercero del Artículo 9º del DFL N.º 2 de 1998 (ej. Sordera o hipoacusia). El dispositivo sólo podrá emplearse para el propósito autorizado, durante el tiempo estrictamente necesario y bajo supervisión del docente o funcionario correspondiente, delimitando horario, aplicaciones o funciones no vinculadas al objetivo autorizado.
- Condiciones de Salud: Casos de patologías diagnosticadas por un médico que requieran monitoreo periódico, acreditado fehacientemente mediante certificado médico ante la Dirección, limitándose exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos para su salud (ej. Diabetes, epilepsia).

La sola presentación de una solicitud, antecedente o certificado no implica, por sí misma, la autorización para el uso del dispositivo móvil.

9.2 Procedimiento de Autorización de Excepciones

Las excepciones a la regla general de prohibición solo podrán operar previa autorización expresa de la Dirección del establecimiento, conforme al siguiente procedimiento formal:

- a) Solicitud: El padre, madre o apoderado deberá presentar solicitud escrita vía correo electrónico a Dirección (svillate@cpdv.cl), indicando la causal legal invocada y acompañando los antecedentes que la respalden (certificado médico, informe profesional competente u otro documento pertinente, según el caso). La Dirección dictará resolución fundada dentro del plazo de 10 días hábiles, autorizando o rechazando la solicitud. En caso de autorizarse, se indicará el alcance, duración y condiciones básicas de uso.
- b) Vigencia y revisión: Las autorizaciones tendrán carácter temporal y podrán ser revisadas o dejadas sin efecto en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o cuando desaparezcan las circunstancias que la justificaron.

Con el fin de apoyar el cumplimiento de estas regulaciones el establecimiento promoverá espacios formativos dirigidos a estudiantes, funcionarios y familias, con el propósito de fomentar el uso responsable, seguro y reflexivo de los dispositivos móviles y de las tecnologías digitales.

Estas instancias tendrán por objeto: fortalecer la educación digital responsable en entornos virtuales, prevenir situaciones de ciberacoso, vulneraciones a la honra o uso indebido de redes sociales; promover hábitos de autocuidado digital, equilibrio en el uso de pantallas y bienestar socioemocional y en general criterios comunes dentro de la comunidad educativa respecto del uso de tecnologías.

Los espacios formativos podrán desarrollarse a través de charlas, talleres, instancias de reflexión, actividades en sala de clases, infografías, publicaciones a través de canales oficiales de comunicación, reuniones de apoderados u otras instancias pedagógicas que el establecimiento determine de acuerdo con su planificación institucional.

La implementación de este enfoque formativo constituye un complemento a la regulación establecida en el presente protocolo y forma parte del compromiso institucional con una cultura digital compartida.

*Aplica para estos casos lo establecido además en el Reglamento Interno vigente y los protocolos correspondientes.